
CONSEJO DE DESARROLLO DE LA UE DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1999

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LA CE

El Consejo ha escuchado una presentación a cargo del nuevo comisario, don Poul Nielson, sobre sus puntos de vista preliminares con respecto a la futura orientación que deberá darse a la política comunitaria en materia de desarrollo. En particular, ha puesto de relieve las cinco prioridades principales siguientes:

1. Mayor atención a la asistencia de la UE a los países y poblaciones más pobres
2. Una asistencia más eficaz en su conjunto
3. Mayor complementariedad basada en la cooperación con otros donantes y una mayor coherencia basada en una coordinación interna más eficaz
4. Estrategia global para garantizar la coherencia entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo
5. Apoyo público europeo a la asistencia comunitaria.

CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

**- EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO
- CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA ASISTENCIA A
LOS SOCIOS EN DESARROLLO PARA HACER FRENTE A
LOS DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El Consejo reconoce que el cambio climático mundial puede tener repercusiones especialmente perjudiciales en los países en desarrollo que luchan por conseguir en beneficio de sus ciudadanos un desarrollo social y económico. Los países menos desarrollados, los pequeños países insulares en desarrollo y otras zonas costeras de baja altitud son especialmente vulnerables al cambio climático. El cambio de pautas climáticas, como en el caso de las precipitaciones, y

la frecuencia cada vez mayor de desastres naturales como huracanes y tifones, así como la subida del nivel del mar, podrían afectar a la agricultura, la seguridad alimentaria, la salud y la infraestructura para la gestión del agua.

1.2. El Consejo acoge con satisfacción el documento de trabajo “EC Economic and Development Cooperation: Responding to the New Challenges of Climate Change”, elaborado por la Comisión. En opinión del Consejo, dicho documento contiene importantes recomendaciones para la cooperación de la Comunidad al desarrollo que la Comunidad ha de poner en práctica, así como elementos para el trabajo ulterior en la Comunidad.

1.3. El Consejo reafirma el objetivo global de la UE de integrar aspectos medioambientales y relativos al desarrollo sostenible en todas las políticas de la Comunidad, incluida la cooperación al desarrollo. Para ello debería ser prioritario abordar el problema del cambio climático mundial.

1.4. El Consejo recuerda las conclusiones del Consejo de Medio Ambiente (octubre de 1998), el debate de la sesión del Consejo de Desarrollo (noviembre de 1998), las conclusiones de los Consejos Europeos de Cardiff (junio de 1998), Viena (noviembre de 1998) y Colonia (junio de 1999).

2. OBJETIVOS

2.1. El Consejo considera que el cambio climático debería formar parte del programa de la UE para la cooperación al desarrollo. El objetivo consiste en mantener un diálogo con los países asociados en desarrollo para hallar las formas en que la UE pueda apoyar los esfuerzos de éstos por hacer frente al problema del cambio climático, manteniendo al mismo tiempo el objetivo del desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la lucha contra la pobreza y dando prioridad al desarrollo social y económico. Por consiguiente, la UE anima a sus socios en desarrollo a hacer del cambio climático un tema prioritario en sus programas nacionales.

2.2. El Consejo reconoce, además, que el carácter mundial del cambio climático hace necesaria una respuesta mundial. A largo plazo debe hallarse el modo de hacer que aumente la participación adecuada de todos los países en dicha respuesta, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas de diversos grupos de países y la gran prioridad que tiene para los países en desarrollo el lograr un desarrollo económico y social sostenible.

2.3. El Consejo observa que deben hallarse respuestas al cambio climático a corto, medio y largo plazo, firmemente basadas en las necesidades y prioridades

específicas de cada uno de los países en desarrollo. Para las soluciones a largo plazo es necesario revisar los actuales modelos de producción y de consumo, en especial por lo que respecta a la relación entre las necesidades energéticas y el crecimiento económico. Estos temas constituyen un importante elemento de diálogo entre la CE y los socios en desarrollo, tanto bilateralmente como en el marco de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS).

2.4. El Consejo constata, además, la importancia de apoyar acciones en ciertos sectores específicos, como la lucha contra la desertificación y la degradación del suelo; y la protección, conservación y gestión sostenible de los bosques, por ser acciones que favorecen las políticas dirigidas a luchar contra la pobreza y abordan al mismo tiempo el problema del cambio climático.

3. RECOMENDACIONES

3.1. El Consejo reconoce que la cooperación comunitaria al desarrollo tiene diversas ventajas comparativas que podrían utilizarse para apoyar iniciativas relativas al cambio climático. El Consejo invita a la Comisión a que siga incluyendo consideraciones relativas al cambio climático en la cooperación económica y para el desarrollo que ponga en práctica la Comunidad como una de las áreas prioritarias del proceso global de integración medioambiental, tomando como base los objetivos mencionados anteriormente y los desafíos y las opciones señaladas en el documento de la Comisión.

3.2. El Consejo reconoce, además, que el papel de la Asistencia Oficial para el Desarrollo en los países de renta media seguirá siendo limitado, pero que podría tener un efecto catalítico si se centrara e integrara correctamente en esfuerzos más amplios para la cooperación. No obstante, en ciertos países de renta baja, especialmente en los países menos desarrollados, la Asistencia Oficial para el Desarrollo podría ser de gran importancia por lo que respecta al cambio climático. El Consejo observa que el papel del sector público en materia de inversiones debería orientarse en primer término hacia la creación de un entorno que permitiera las inversiones del sector privado como apoyo de los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El Consejo, al tiempo que reconoce el papel de la Asistencia Oficial para el Desarrollo de la CE como apoyo de los objetivos de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, solicita a la Comisión que tenga en mayor consideración lo siguiente, teniendo en cuenta sus ventajas comparativas:

3.2.1. Prestar mayor atención al cambio climático en el habitual diálogo con los países asociados en desarrollo, para conferir mayor peso a este tema en el

programa político, responder a las necesidades nacionales específicas que se hayan detectado y aplicar iniciativas de la UE que respalden la preparación de estrategias nacionales para el desarrollo sostenible en países asociados en los que la implicación comunitaria ya es grande, como los pequeños países insulares en desarrollo, y animarlos a incluir en dichas estrategias actividades relativas al cambio climático.

3.2.2. Iniciar en la Comisión un debate detallado junto con el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para tomar explícita y sistemáticamente en consideración el cambio climático e incorporar en sus actividades en curso medidas y oportunidades específicas de cada sector para tener en cuenta el cambio climático. Medidas y oportunidades de este tipo son el fomento del crecimiento sostenido de fuentes de energía renovable, el aumento de la eficacia energética, el fomento de la investigación, así como el desarrollo, la demostración y la introducción en el mercado de tecnologías y técnicas ambientalmente racionales nuevas y avanzadas.

3.2.3. Estudiar y difundir información sobre la amplia gama de ayudas facilitadas por la Comunidad y los Estados miembros a los países asociados con vistas a mejorar la coordinación entre los proyectos y los programas que contribuyen a la aplicación de la Convención Marco y el Protocolo de Kioto.

3.3. El Consejo considera que la Comunidad y los Estados miembros deberían abordar de manera prioritaria las necesidades del cambio climático en el marco del desarrollo sostenible, lo que requiere un esfuerzo concertado y coordinado de la Comunidad y de los Estados miembros para mejorar las capacidades a nivel nacional.

3.4. El Consejo acoge favorablemente el papel activo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como mecanismo financiero de la Convención. La mejora de las capacidades y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales son temas importantes que deben seguir teniéndose en cuenta en el diálogo entre la Conferencia de las Partes y el FMAM, como respuesta a la evolución de las necesidades derivadas de la aplicación de la Convención.

3.5. El Consejo considera que es posible utilizar el mecanismo para un desarrollo limpio, establecido por el Protocolo de Kioto, con objeto de canalizar recursos financieros adicionales para inversiones en desarrollo sostenible en los países en desarrollo, especialmente desde el sector privado. A este respecto debería estrecharse el diálogo con dicho sector.

La Comunidad y los Estados miembros deberían buscar activamente el modo de que el mecanismo para un desarrollo limpio funcione con éxito y contribuya al logro del objetivo último de la Convención, por ejemplo mejorando

las capacidades en el marco de los mecanismos de Kioto, así como al desarrollo sostenible de los países en desarrollo. Los fondos de la Asistencia Oficial para el Desarrollo no deberían utilizarse para financiar la adquisición de unidades de reducción certificada.

3.6. El Consejo recuerda la Resolución sobre complementariedad entre la cooperación al desarrollo de la Comunidad y de los Estados miembros, adoptada en mayo de 1999, y subraya la importancia de aumentar todo lo posible la coordinación y la complementariedad de la cooperación al desarrollo con implicaciones para el medio ambiente que aporten la Comunidad, los Estados miembros u otros organismos de desarrollo y agentes locales, teniendo en cuenta el principio de las ventajas comparativas. El Consejo resalta además la necesidad de garantizar que las políticas sectoriales de la Comunidad sean coherentes.

4. SEGUIMIENTO

4.1. Se invita a la Comisión a que informe al Consejo de los avances efectuados con vistas a integrar consideraciones relativas al cambio climático en la política de cooperación económica y de cooperación al desarrollo de la Comunidad, y en particular de las prioridades y requisitos mencionados anteriormente. Dicho informe debería incluir un programa de acción con objetivos, calendarios e indicadores, así como los resultados del estudio mencionado en el apartado 3.2.3. El Consejo solicita a la Comisión que presente su informe lo antes posible tras la sexta reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Cambio Climático.

INTEGRACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO - INFORME AL CONSEJO EUROPEO DE HELSINKI

El Consejo ha adoptado el “informe en el que se incluyen determinadas consideraciones relativas a una estrategia global para la integración de la dimensión ambiental y del desarrollo sostenible en la cooperación económica y al desarrollo de la CE”. Dicho informe se remitirá al Consejo Europeo de Helsinki como una contribución del Consejo “Desarrollo” a la evaluación global de los avances realizados en la integración de la dimensión medioambiental en las políticas de la Comunidad, tal como pidió el Consejo Europeo de Viena.

Dicho informe destaca las medidas prioritarias (en lo relativo a la política, la programación y las cuestiones institucionales) necesarias para dar un contenido concreto más eficaz a las políticas en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible y apoyar los esfuerzos de los países asociados. Pone de relieve los avances

realizados en la integración del medio ambiente en el plano político, operativo y de programación. Concluye con un llamamiento a la Comisión para que, en la próxima sesión del Consejo, prepare, en consulta con los Estados miembros, una estrategia específica con vistas a la ejecución de las medidas estratégicas, operativas y de organización recomendadas en el informe (véase anexo, p. 15).

NEGOCIACIONES ACP-UE

El Consejo ha mantenido un debate a fondo sobre la situación relativa a las negociaciones post-Lomé, que han entrado en su fase final.

Ha comprobado que, pese a determinados avances, la conferencia ministerial de julio no respondió a las expectativas y que sigue teniéndose que hacer un esfuerzo importante para acercar posiciones sobre una serie de cuestiones. Ha puesto de relieve la importancia de respetar la fecha de finales de febrero de 2000 (fecha de expiración del actual Convenio de Lomé) con objeto de garantizar la continuidad de las relaciones ACP/UE y, en ese sentido, ha destacado asimismo la especial importancia de la próxima conferencia ministerial UE/ACP de los días 7 y 8 de diciembre de 1999.

El Consejo se ha centrado en dos cuestiones clave que parecen decisivas para el éxito de las negociaciones: la inclusión de la buena gestión de los asuntos públicos en los elementos esenciales del nuevo acuerdo y la definición del nuevo régimen comercial y ha estudiado los posibles elementos para una solución transaccional con los Estados ACP sobre dichas cuestiones.

EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EUROPEA

FUTURO DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS DE LA COMUNIDAD - CONCLUSIONES

“1. El Consejo recuerda la evaluación global de los Instrumentos y Programas de desarrollo de la Comunidad Europea y las Conclusiones del Consejo de mayo de 1999 sobre las medidas para mejorar la eficiencia, la eficacia y la notoriedad de la asistencia comunitaria para el desarrollo, incluida la necesidad de un análisis ulterior de la ayuda comunitaria.

2. El Consejo toma nota de la Comunicación de la Comisión sobre “Evaluación y perspectivas de las actividades humanitarias de la Comunidad” en respuesta

a las recomendaciones recogidas en las recientes evaluaciones sobre la ayuda humanitaria comunitaria, en especial en la evaluación conforme al artículo 20 del Reglamento (CE) 1257/96.

3. El Consejo acoge con satisfacción la intención de la Comisión, formulada en la Comunicación, de desarrollar las políticas de ayuda humanitaria de la Comunidad y de establecer las prioridades inmediatas para mejorar a la gestión de sus operaciones humanitarias.

4. El Consejo emprenderá, junto con la Comisión, debates detallados sobre las evaluaciones y la Comunicación con objeto de elaborar recomendaciones para las futuras actividades humanitarias de la Comunidad.

5. En este contexto, el Consejo confirma que seguirá de cerca la aplicación de las medidas sugeridas en las Conclusiones del Consejo de mayo de 1999. El Consejo afirma además su voluntad de trabajar junto con la Comisión en cualquier posible cambio en la ayuda humanitaria comunitaria y en los aspectos conexos de estrategias para la cooperación al desarrollo que se desprendan del debate de las cuestiones planteadas.”

SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA EVALUACIÓN

El Consejo ha debatido el seguimiento que se ha dado a sus conclusiones de 21 de mayo de 1999 sobre la evaluación de la ayuda al desarrollo CE.

En particular, ha escuchado un informe de situación presentado por la Comisión sobre las medidas emprendidas hasta el momento para poner en marcha las recomendaciones contenidas en sus conclusiones y relativas a:

- Formulación y ejecución de una declaración normativa general sobre la ayuda al desarrollo.
- Impulsar la coordinación y la complementariedad.
- Armonización y simplificación del marco de organización.
- Aumentar la eficiencia de la gestión de la ayuda y de los procedimientos.
- Refuerzo del control, de la evaluación y la transparencia.

En el debate se ha hecho referencia al calendario relativo a dichas medidas y se ha puesto de relieve que la Comisión debería presentar cuanto antes una propuesta de un plan de acción para garantizar su seguimiento general.

Varios ministros han destacado la gran importancia de la declaración normativa genrral, que tenderá a centrar más y a dar mayor coherencia a la cooperación al desarrollo CE. Se ha tomado nota de que la Comisión presentará una propuesta al respecto antes de la próxima sesión del Consejo "Desarrollo".

COORDINACIÓN COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA

ORIENTACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN PRÁCTICA

El Consejo ha escuchado un informe oral presentado por la Comisión sobre la situación de la ejecución de las "Directrices para el refuerzo de la coordinación operativa entre la Comunidad y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo" de marzo de 1998.

El informe conjunto previsto por las Directrices se está redactando a partir de un cuestionario enviado a las delegaciones de la Comisión y a las Representaciones de los Estados miembros ante los países en desarrollo y se debatirá en la próxima sesión del Consejo.

COORDINACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ONG

A petición de la Delegación de Luxemburgo, el Consejo ha celebrado un intercambio de puntos de vista sobre la mejor manera de abordar el problema de la coordinación en materia de cofinanciación de las ONG y, en particular, para evitar el riesgo de doble financiación del mismo proyecto.

INFORME SOBRE LA COHERENCIA

El Consejo ha celebrado un intercambio de puntos de vista sobre la necesidad de afrontar el problema de la coherencia de la cooperación al desarrollo CE con otras políticas.

TIMOR ORIENTAL - CONCLUSIONES

"Los ministros han escuchado un informe oficioso de don José Ramos Horta, Vicepresidente del CNRT, sobre la situación en Timor Oriental y las necesidades de dicho país y de su población durante el período de transición.

El Consejo ha invitado a la Comisión a que responda de la manera adecuada y cuanto antes al llamamiento interinstituciones de las Naciones Unidas lanzado con motivo de la crisis de Timor Oriental.

El Consejo ha invitado asimismo a la Comisión a que presente cuanto antes un detallado programa de ayuda para apoyar el proceso de reconstrucción de Timor Oriental, teniendo en cuenta las conclusiones de la misión común de evaluación llevada a cabo por el Banco Mundial y la necesidad de coordinarla con otras ayudas.”

ANEXO

INFORME DEL CONSEJO DE DESARROLLO EN EL QUE SE INCLUYEN DETERMINADAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A UNA ESTRATEGIA GLOBAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y AL DESARROLLO DE LA CE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El presente informe responde, teniendo en consideración el Tratado de Amsterdam y en particular sus artículos 2, 3 y 6, a la invitación del Consejo Europeo de Viena al Consejo de Desarrollo para que sometiera un informe sobre la integración de las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la política de cooperación al desarrollo de la Comunidad Europea. Constituye una continuación del proceso de integración iniciado por los Consejos Europeos de Luxemburgo y de Cardiff, y reafirmado por el Consejo Europeo de Colonia.

1.2. El presente informe se basa en las conclusiones de mayo de 1999, la nota de información de la Comisión, de mayo de 1999, titulada “Situación de la integración del desarrollo sostenible en la cooperación económica y para el desarrollo de la CE, con especial atención a la dimensión ambiental”, y la Comunicación de la Comisión de octubre de 1999 “Integración de la dimensión medioambiental y del desarrollo sostenible en la cooperación económica y para el desarrollo”.

1.3. Habida cuenta de que la cooperación económica y para el desarrollo se basa en el diálogo continuado con los países interesados y en la implicación de éstos con los proyectos, los elementos de la estrategia presentada en este informe deben completarse con soluciones más pormenorizadas, identificadas conjuntamente con los países interesados.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

2.1. El desarrollo es sostenible cuando es económicamente eficiente, políticamente democrático y plural, socialmente equitativo y ambientalmente racional.

2.2. Con arreglo al Tratado CE (artículos 2, 3 y 6), las exigencias de protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad, incluida la cooperación económica y al desarrollo, en particular con vistas a fomentar el desarrollo sostenible. Según el artículo 178, la Comunidad tendrá en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible en las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo.

2.3. Asimismo, el Tratado CE (artículo 177) establece que la Comunidad y los Estados miembros respetarán los compromisos y tendrán en cuenta los objetivos que han acordado en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales competentes. La UNGASS, la reunión de continuidad a los cinco años de Río, hizo un llamamiento a todos los países para que sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible (NSSD) fueran de aplicación en el año 2002. Conforme a la estrategia del Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE (CAD), denominada "Estrategia para el Siglo XXI", se acordó orientar los trabajos hacia la aplicación de las NSSD en todos los países en el año 2005, de modo que las tendencias negativas para el medio ambiente se hayan invertido efectivamente en el año 2015.

2.4. Para alcanzar estos objetivos deberían tenerse en cuenta los principios aprobados de complementariedad, coherencia y coordinación en la Comunidad y con otros donantes, así como los principios de implicación de los países interesados, participación que incluya a la sociedad civil, diálogo abierto y diferenciación basada en las necesidades y circunstancias específicas del país o región.

3. AVANCES REALIZADOS

3.1. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN MATERIA AMBIENTAL (1997)

3.1.1. La evaluación independiente de los resultados en materia ambiental de los programas de la CE en los países en desarrollo (1997) ha mostrado numerosas mejoras en la estructura y en los resultados de la política ambiental desde 1990, si bien ha puesto de manifiesto el relativamente bajo nivel de integración de las consideraciones ambientales en los programas nacionales.

Las directrices y procedimientos sobre evaluación del impacto ambiental (EIA) han permitido mejorar la integración de los factores ambientales en la elaboración de los proyectos, pero han sido escasamente aplicadas y no han incorporado adecuadamente la participación de las partes interesadas, la evaluación de las alternativas de desarrollo y la puesta en práctica de planes de gestión y de atenuación ambientales.

3.1.2. Según la evaluación, los principales factores que obstaculizan la integración de las consideraciones ambientales en la cooperación son la conciencia y capacidad limitadas en materia de medio ambiente, lo que explica la poca demanda de cooperación en este ámbito por parte de los representantes de los Gobiernos interesados. Se consideraron inadecuados los recursos humanos puestos a disposición por los servicios de la Comisión para fomentar la aplicación de las políticas y las directrices ambientales. La reducida dotación de personal no ha permitido tampoco muchas oportunidades de influir en la elaboración de programas y la calidad de los proyectos nacionales. Además, las inquietudes ambientales manifestadas por los Estados miembros no han podido concretarse en mejoras en la elaboración de los proyectos.

3.1.3. En la evaluación se habían recomendado una serie de medidas para mejorar e institucionalizar la integración de la dimensión ambiental en los procedimientos internos, el desarrollo organizativo, las orientaciones prácticas y la formación del personal. Se había recomendado asimismo una mayor asistencia técnica para reforzar la gestión y las aptitudes organizativas de las instituciones con finalidad ambiental, así como para aumentar la cooperación y las consultas con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales de los países interesados.

3.1.4. La próxima evaluación global sobre medio ambiente empezará en el año 2000 y terminará en 2001. En ella se evaluarán los avances realizados desde 1997 en la aplicación de las recomendaciones de la anterior evaluación, así como los resultados de la ayuda de la CE en este ámbito durante el período 1995-2000, prestando especial atención a la coherencia de las políticas comunitarias y al diálogo con los países interesados.

3.2. AVANCES DE NATURALEZA POLÍTICA

3.2.1. En lo que respecta a los países de África, del Caribe y del Pacífico, el Cuarto Convenio de Lomé revisado hace hincapié en el desarrollo basado en una gestión ambiental sostenible y establece las prioridades para la cooperación medioambiental. El Nuevo Acuerdo de Colaboración tendrá como objetivo situar la sostenibilidad ambiental en todos los aspectos de la cooperación al desarrollo y apoyar las medidas específicamente relacionadas con el medio ambiente.

3.2.2. En cuanto a los países mediterráneos, la Declaración de Barcelona de 1995 pone de relieve la importancia que las partes otorgan a que se compatibilice el desarrollo sostenible con el desarrollo económico. En 1997, se adoptó para la región un programa de acciones medioambientales prioritarias y a corto plazo (SMAP).

3.2.3. Por lo que se refiere a Asia y Lationamérica, las bases para el desarrollo sostenible figuran en los acuerdos de cooperación y en la normativa que regula la cooperación con estas regiones. El reglamento sobre Asia y Latinoamérica establece que el 10% de la asistencia financiera y técnica debe destinarse a proyectos de carácter medioambiental. Una comunicación de la Comisión sobre la estrategia de cooperación entre Europa y Asia en materia de medio ambiente constituye el principio rector tanto de las acciones regionales como de las destinadas a países concretos.

3.2.4. La coordinación en la Comunidad de las cuestiones ambientales relacionadas con la cooperación al desarrollo, tiene lugar normalmente en el Consejo y mediante las reuniones informales de los expertos en desarrollo y medio ambiente. La Comunidad también participa en el perfeccionamiento del concepto de desarrollo sostenible en foros internacionales, en particular en el marco del Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE.

3.2.5. El Consejo Europeo de Colonia ha instado al Consejo a que preste especial atención al problema del cambio climático en la preparación de sus estrategias integradas para la reunión del Consejo Europeo de Helsinki. El Consejo de Desarrollo, en su reunión del 11 de noviembre de 1999, ha adoptado unas "Conclusiones del Consejo sobre la asistencia a los países en desarrollo asociados para afrontar los retos del cambio climático". La Comisión contribuyó a las conclusiones aportando un documento de trabajo sobre la cuestión.

3.2.6. El medio ambiente y el desarrollo sostenible también se han incluido en la resolución del Consejo sobre bosques y desarrollo, a la que ha contribuido la Comisión con una comunicación.

3.3. AVANCES DE NATURALEZA OPERATIVA

3.3.1. La línea presupuestaria de la Comunidad "Medio ambiente en los países en desarrollo" ha contribuido al desarrollo de políticas, estrategias e instrumentos para la integración del medio ambiente y la aplicación exploratoria de tecnologías innovadoras mediante acciones piloto relacionadas con el medio ambiente. El reglamento (CE) sobre medidas destinadas a favorecer la plena integración de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo de los

países en desarrollo, en su versión revisada, tiene por finalidad apoyar acciones de naturaleza más estratégica, como el desarrollo de estrategias nacionales para el desarrollo sostenible.

3.3.2. Los procedimientos de EIA existen desde 1992, y es preceptivo aplicarlos desde 1996. Actualmente se están revisando los procedimientos y directrices con especial atención a la integración del medio ambiente en los niveles político, estratégico y de elaboración de programas.

3.3.3. La reciente evolución en los procedimientos, directrices, formación y sistemas de información internos de la Comisión ha contribuido a la integración del medio ambiente en las políticas comunitarias de cooperación.

4. ELEMENTOS PARA UNA ESTRATEGIA GLOBAL

4.1. En sus esfuerzos por atenuar la pobreza y apoyar el desarrollo sostenible, la cooperación económica y el desarrollo comunitario, afronta una serie de exigencias relativas, por ejemplo, a los problemas ambientales mundiales, la mundialización de la economía —incluido el comercio y los flujos de capitales— y la implicación de los países interesados. Ha habido también cambios importantes en los aspectos operativos de la cooperación económica y al desarrollo, como el énfasis en la asistencia sectorial y macroeconómica, y la mayor atención a la cooperación económica junto con la tradicional cooperación al desarrollo.

4.2. Para traducir más eficazmente en acciones las políticas ambientales y de desarrollo sostenible y apoyar los esfuerzos de los países interesados para responder a las cuestiones ambientales prioritarias a escala local, regional o mundial son necesarias las siguientes medidas:

CUESTIONES POLÍTICAS

4.2.1. Debe reforzarse el diálogo político con los países interesados sobre cuestiones ambientales y en particular sobre las relaciones complejas y de contexto específico entre pobreza y medio ambiente, de modo que participen las agencias gubernamentales y la sociedad civil, incluyendo a las mujeres y a los pueblos indígenas.

4.2.2. Deben realizarse grandes esfuerzos para reforzar la concienciación y la capacidad de los países interesados en relación con la integración de las consideraciones de medio ambiente y de desarrollo sostenible en sus políticas y estrategias de desarrollo general y sectorial mediante, por ejemplo, un mayor

apoyo a sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible (NSSD), que deberían elaborarse y aplicarse con la participación de todas las partes interesadas.

4.2.3. Es fundamental asegurar la coherencia al integrar el medio ambiente y el desarrollo sostenible en la cooperación económica y al desarrollo así como en otras políticas de la Comunidad y de los Estados miembros que afecten a los países en desarrollo. El Consejo tiene una responsabilidad particular a este respecto. El Consejo invita a la Comisión a que incluya los aspectos ambientales en su próximo informe sobre la coherencia de las políticas comunitarias.

CUESTIONES DE PROGRAMACIÓN

4.2.4. Las consideraciones medioambientales deben integrarse sistemáticamente en la preparación de todos los programas y planes estratégicos de la CE en materia de cooperación al desarrollo, tales como las estrategias regionales y por países y los programas indicativos, los programas de ajuste estructural y los programas de apoyo y de reforma sectorial. A este respecto, deberían elaborarse análisis políticos detallados y evaluaciones estratégicas sobre el medio ambiente.

4.2.5. Al elaborar las estrategias y programas de la CE en el ámbito de la cooperación económica y para el desarrollo, se deben tomar en consideración, si existen, las estrategias nacionales para un desarrollo sostenible y los planes de acción medioambientales de los propios países socios. Se debe apoyar cada vez más los esfuerzos de integración de los países socios, reforzando la concienciación medioambiental y las capacidades de gestión de los Gobiernos y de la sociedad, incluido el sector privado, las ONG y las administraciones locales mediante las estrategias nacionales para un desarrollo sostenible y mediante otros medios. Se debe prestar especial atención a la consolidación de las aptitudes de las instituciones de los países socios para participar en los foros multilaterales relacionados con el medio ambiente y para aplicar los convenios internacionales más importantes relativos al medio ambiente.

ASUNTOS INSTITUCIONALES

4.2.6. El sistema de gestión del medio ambiente de la cooperación económica y para el desarrollo de la CE debería elaborarse según los principios establecidos en las normas reconocidas a nivel internacional¹. La Comisión y los Estados miembros deben intercambiar información y experiencias sobre la aplicación de los sistemas de gestión medioambiental en el contexto de la cooperación para el desarrollo.

1. Las más importantes son la norma ISO 14001 (de 1996) de la Organización Internacional de Normalización y el Sistema Comunitario Europeo de Gestión y Auditoría Medioambientales (Reglamento 1836/93 del Consejo).

4.2.7. Los procedimientos relativos a la dimensión ambiental de la cooperación económica y para el desarrollo de la CE deberían racionalizarse e institucionalizarse en aras de una mayor eficacia. El manual revisado de la CE sobre cuestiones medioambientales será un importante instrumento a tal efecto y debería ser compatible con otras directrices de la CE en materia de cooperación. Deben clarificarse y reforzarse las funciones y responsabilidades formales del personal que se ocupa de las cuestiones relativas al medio ambiente y al desarrollo. Además, es preciso desarrollar los procedimientos para la participación de las partes interesadas y mejorar el acceso del público a la información relativa al medio ambiente.

4.2.8. La capacidad de los servicios de la Comisión, tanto en las oficinas centrales como en las delegaciones, para lograr una integración medioambiental efectiva debería garantizarse mediante la asignación de los recursos humanos adecuados, la formación, el intercambio de información, los incentivos apropiados y los sistemas de responsabilidad.

4.2.9. Deben establecerse mecanismos más eficaces para la participación de los Estados miembros en las garantías de calidad a lo largo de todo el ciclo de cooperación económica y para el desarrollo de la CE.

5. INDICADORES Y CONTROL

5.1. Deben utilizarse los indicadores de desarrollo sostenible elaborados por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE para supervisar las consecuencias de las políticas y programas de cooperación de la CE. También tendrán que desarrollarse otros conjuntos de indicadores específicos y fuentes de datos con el fin de obtener una imagen más nítida de las tendencias medioambientales. Se requiere una mayor asistencia con el fin de conseguir la capacidad de control en materia de medio ambiente y para la elaboración de estadísticas en los países en desarrollo.

5.2. La Comisión seguirá estableciendo el conjunto de objetivos específicos y de indicadores de resultados a nivel interno y los utilizará en las revisiones periódicas de los resultados medioambientales de la cooperación económica y para el desarrollo de la CE.

5.3. La Comisión y los Estados miembros deberían establecer en el marco del Comité de Asistencia para el Desarrollo (Grupo "Estadísticas") un sistema más uniforme de contabilidad de los gastos medioambientales. Un paso en esta dirección lo constituiría la introducción de un sistema de indicadores para contabilizar las contribuciones con respecto de acuerdos internacionales en

materia de medio ambiente. Debería mejorarse el acceso del público interesado a la información sobre los resultados medioambientales.

6. CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO

6.1 Con el fin de reducir la pobreza y promover un desarrollo sostenible, se requieren mayores esfuerzos para lograr que los países socios asuman y traten prioritariamente la cuestión de la integración de las consideraciones medioambientales en sus políticas y prácticas en materia de desarrollo. La Comunidad debe apoyar, en mayor medida, la preparación y aplicación de estrategias nacionales de desarrollo sostenible, con la participación de todas las personas con responsabilidad en este ámbito.

6.2. Al integrar las consideraciones medioambientales y de desarrollo sostenible en las políticas de cooperación económica y para el desarrollo, y en otras políticas que afecten a los países en desarrollo, la Comisión, junto con los Estados miembros, examinará activamente las posibilidades de lograr una mayor coherencia política.

6.3. La Comisión deberá redoblar sus esfuerzos para aplicar eficazmente procedimientos de evaluación medioambiental en todas las estrategias, programas y proyectos comunitarios de cooperación económica y para el desarrollo.

6.4. La Comisión debe evaluar los recursos necesarios para aplicar con eficacia su estrategia de integración, y debería adoptar las medidas necesarias para garantizar que dispone del personal adecuado con la formación apropiada, tanto en sus oficinas centrales como en las delegaciones.

6.5. Se deben tomar en consideración los elementos estratégicos previstos en el presente informe, por ejemplo, en las próximas comunicaciones de la Comisión, en los programas de trabajo, informes y políticas que afecten a países en desarrollo.

6.6. El Consejo seguirá desempeñando un papel fundamental en la mejora de los resultados medioambientales de la ayuda comunitaria mediante el seguimiento continuo de los progresos realizados y, cuando sea necesario, facilitando orientaciones suplementarias a lo largo del proceso. El Consejo insta a la Comisión a preparar para la próxima sesión del Consejo, previa consulta de los Estados miembros, una estrategia específica, incluido un calendario, para la aplicación de las medidas estratégicas, operativas y de organización recomendadas en el presente informe.